

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

Título I Disposiciones generales

Capítulo único Del objeto y de su ámbito de aplicación

Artículo 3. Para la correcta aplicación de las disposiciones de este Reglamento se entenderá por:

I. ...

II. Se deroga;¹

III. a la IV...

V. Aviso de Privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos, en sus dos modalidades: Aviso Simplificado y Aviso Integral;²

VI. a la XI...

XII. Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicada el 27 de julio de 2017 en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm Ext. 298;³

XIII. a la XXII...

Título IV De los órganos responsables de la transparencia y de los datos personales

Capítulo III⁴ Del Comité para la Seguridad Informática de los Datos Personales (se deroga)

Artículo 69. Se deroga;⁵

¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

Artículo 70. Se deroga;⁶

Artículo 71. Se deroga;⁷

Artículo 72. Se deroga;⁸

Artículo 73. Se deroga;⁹

Artículo 74. Se deroga;¹⁰

Artículo 75. Se deroga;¹¹

Artículo 76. Se deroga;¹²

Artículo 77. Se deroga;¹³

Título V De la información reservada y confidencial, y del ejercicio de derechos ARCO

Capítulo II De la información confidencial

Artículo 97. Se considera información confidencial:

I. La que se refiere a datos personales:

Datos Personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Datos Personales Sensibles: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran

⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;¹⁴

II a la III...

Capítulo III

De los sistemas, del tratamiento y de la protección de los datos personales

Artículo 100...

...

Cada responsable determinará mediante Acuerdo de la Rectoría, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, cumpliendo los principios y garantías establecidos en la **Ley 316**, en los lineamientos emitidos por el IVAI y en este Reglamento.

¹⁵

Artículo 101. La instancia responsable de cada sistema de datos personales, **será la consignada en el Acuerdo de Creación.**¹⁶

Artículo 102. El responsable de coordinar todos los Sistemas de Datos Personales será el Titular de la Coordinación de Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la III...

II. Remitir el informe a que hace referencia la **fracción VIII del artículo 119 de la Ley 316.**¹⁷

Artículo 103. El tratamiento de los datos personales requerirá el consentimiento del titular, expreso y por escrito o por medio de una autenticación similar, excepto cuando:

I. ...

II. Exista una orden judicial, **resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;**¹⁸

III. a la IV...

¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- V. La transmisión se encuentre expresamente prevista en una ley que la regule, **por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros;**¹⁹
- VI. a la IX...
- X. **Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;**²⁰
- XI. **Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley de la materia;**²¹
- XII. **Cuando exista una situación de emergencia que pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;**²²
- XIII. **Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante una autoridad.**²³

Artículo 105...

- I. ...
- II. Poner a disposición de los integrantes de la comunidad universitaria y particulares en general, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales, el documento denominado **Aviso de Privacidad Simplificado e Integral** ²⁴en el que se le informe como mínimo lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 105. 1. El Aviso de Privacidad Simplificado e Integral deberá contener:

- I. **La denominación del responsable;**
- II. **Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular; y**
- III. **Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:**
 - a) **A las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y**
 - b) **Las finalidades de estas transferencias.**

¹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, pueda manifestar, en su caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y**
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.**

Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que se refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad integral.²⁵

Artículo 105. 2. El aviso de privacidad integral además de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. El domicilio del responsable;**
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;**
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo:**
 - a) El tratamiento de datos personales, y**
 - b) Las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado;**
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;**
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;**
 - El domicilio, teléfono y correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia; y**
- VI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**
 - a) Cuando el responsable pretenda tratar los datos personales para una finalidad distinta, deberá poner a su disposición un nuevo aviso de privacidad con las características del nuevo tratamiento previo al aprovechamiento de los datos personales para la finalidad respectiva; y**

²⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- b) **Para la difusión del aviso de privacidad, el responsable podrá valerse de formatos físicos, electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el principio de información a que se refiere la Ley 316.**²⁶

Artículo 106. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales, registros y archivos de la Universidad que tengan bajo su resguardo o custodia los sujetos obligados, por la naturaleza de su encargo, comisión o función, sólo podrán difundirse por conducto de la Coordinación de Transparencia cuando medie el consentimiento referido en los artículos 103 y 104 de este Reglamento.

La versión pública que se difunda deberá omitir los datos que de cualquier forma permitan la identificación inmediata de los interesados, aplicando el procedimiento de disociación de datos señalado **artículo 3 fracción XIV de la Ley 316.**²⁷

Artículo 107. En todo tratamiento de Datos Personales que efectúe el responsable deberá observar los **principios**²⁸ de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales; y deberá estar justificado con las siguientes **finalidades:**²⁹

- I. **Concretas:**³⁰ cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan generar confusión en el titular;
- II. **Explícitas:**³¹ cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad; y
- III. **Legítimas:**³² cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en ley y medie el consentimiento del titular, salvo que éste sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

²⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

El responsable no deberá obtener ni tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

Se entenderá que el responsable actúa de forma engañosa o fraudulenta cuando:

- I. Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de datos personales que lleve a cabo;
- II. Realice un tratamiento de datos personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular; o
- III. Vulnere la expectativa razonable de protección de datos personales.

Título X De las Responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único Del Incumplimiento de las Obligaciones y sus Sanciones

Artículo 142. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y en este Reglamento al menos las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información **pública y de ejercicio de derechos ARCO**³³ en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información **pública o ejercicio de derechos ARCO**³⁴, bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- III. a la VII...

VIII. Declarar dolosamente la inexistencia de la **información pública o de datos personales** cuando existan total o parcialmente en los archivos **del responsable**;³⁵

IX.

X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho **de acceso y de derechos ARCO**;³⁶

³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- XI. a la XIII...
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en la Ley 875, 316³⁷ y este Reglamento;
- XV.
- XVI. **No contar con el Aviso de Privacidad u omitir alguno de los requisitos establecidos en la Ley 316;**³⁸
- XVII. **Dar tratamiento a datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley 316;**³⁹
- XVIII. **Omitir la entrega de los Informes Anuales y Semestrales obligatorios de cada ley de la materia.**⁴⁰

Modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 23 de marzo 2018.

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

³⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.